



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 344-2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 DIC. 2017

VISTOS:

El Informe N° 049-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 23/01/2017, Informe N° 1052-2017-GRAP/07.04 de fecha 31/08/2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, según el Pedido de Servicio N° 05566-2016, el área usuaria requiere los servicios de Estudio de Mecánica de suelos para el PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Centros de Educación Básica Especial CEBE Andahuaylas" del Distrito de Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", con el cual, la Unidad de Adquisiciones procedió con el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, obteniéndose varias cotizaciones de los cuales, la empresa INGEOLAB S.R.L. resultó la ganadora de la buena pro según el Cuadro comprativo N° 3380, con su propuesta de S/. 1,800.00; consecuencia de ello, se generó la Orden de Servicio N° 4100-2016;

Que, con el Informe N° 035-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 16/01/2017 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, devuelve a la Dirección Regional de Pre Inversión el Expediente de la Orden de Servicio N° 4100-2016 con N° SIAF: 10636, por los servicios prestados de Mecánica de Suelos por la empresa INGEOLAB S.R.L. para la Función Educación del proyecto mencionado que no pudo ser devengado al mes de diciembre del ejercicio presupuestal 2016, debido a fallas en el funcionamiento del SIAF quedando en estado de Transmisión, por lo que se solicitó al área usuaria la actualización del Pedido de Servicio con el Correlativo de Meta del presente ejercicio;

Que, la Oficina Regional de Pre Inversión, mediante el Informe N° 049-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 23/01/2017, remite el Pedido de Servicio N° 032-2017, a efectos de generar la Orden de Servicio correspondiente, por los servicios prestados por INGEOLAB S.R.L, adjuntando la disponibilidad presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Presupuesto, afecto al Correlativo de Meta: 0088-2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión";

Que, a través de la Carta de Presentación de Documentos N° 46-2017-INGEOLAB SRL con Registro SIGE: 1955 de fecha 21/07/2017, el Gerente de la empresa INGEOLAB S.R.L, reitera solicitud de cancelación de Estudio de Suelos CEBE, indicando que el Estudio de Suelos para el PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Centros de Educación Básica Especial CEBE Andahuaylas" del Distrito de Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", fue entregado el

Página 1 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



09/12/2016, el mismo que ha sido aprobado satisfactoriamente por la Institución; sin embargo, no se habría efectuado el pago por errores en el trámite administrativo, motivo por el cual, pasó para el periodo 2017.

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, mediante Informe N° 1052-2017-GRAP/07.04 de fecha 31/08/2017, emite el Informe técnico legal de reconocimiento de deuda del ejercicio 2016, a favor de la empresa INGEOLAB S.R.L. por el Servicio de Estudio de Mecánica de Suelos, para el PIP "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Centros de Educación Básica Especial CEBE Andahuaylas" del Distrito de Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", según Orden de Servicio N° 4100-2016, derivado de una contratación menor a 8 UIT, que cuenta con la respectiva Conformidad por el monto de S/. 1,800.00, cuyo pago no se efectivizó debido a fallas en el funcionamiento del SIAF, por lo que, recomienda su aprobación vía acto administrativo resolutivo de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR, para cuyo efecto remite los antecedentes documentales sustentatorios.

Que, conforme a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión regulados en el Literal a) del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que, se encuentran fuera de dicho ámbito legal las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la Transacción, es decir las contrataciones menores a S/. 31,600.00 durante el año fiscal 206; supuesto que resulta aplicable al presente caso.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el Art. 37° Numeral 37.1 de la Ley 28411, establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: 'El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos'; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto

Página 2 de 4





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

344



Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario, se tiene que la empresa INGEOLAB S.R.L., ha prestado servicios de Estudio de Mecánica de Suelos para el PIP de la Función Educación "Mejoramiento del Servicio Educativo de los Centros de Educación Básica Especial CEBE Andahuaylas" del Distrito de Andahuaylas, San Jerónimo, Talavera del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", a cargo de la Oficina Regional de Pre Inversión, según Orden de Servicio N° 4100-2016, derivado de una contratación menor a 8 UIT, que cuenta con la respectiva Conformidad otorgada por el Ing. Henry Castillo Suel, refrendado con el visto bueno del Director Regional de Pre Inversión, por el monto de S/. 1,800.00, correspondiente al costo total del servicio, de acuerdo a los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos;

Los servicios prestados por la empresa INGEOLAB S.R.L., se encuentran debidamente acreditadas con la respectiva Conformidad de recepción de la prestación y los informes sustentatorios del área usuaria; asimismo, cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, por lo que la Entidad está en la obligación de cumplir con el pago pendiente de S/. 1,800.00, con afectación al Correlativo de Meta: 0088-2017 "Elaboración de Estudios de Pre Inversión";

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, habiéndose acreditado el servicio brindado, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; D.S. N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016, por el monto total de **S/. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles)**, a favor de la empresa INGEOLAB S.R.L. con RUC: 20527626693, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

344



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago a favor de la empresa INGEOLAB S.R.L., con cargo al Correlativo de Meta: 0088-2017 “Elaboración de Estudios de Pre Inversión”.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Diana Marivel Ravines Neira
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

